CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 17 de julio de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso radicado bajo el número 2019-00281-00, informando que el 06 de julio de 2020 se recibió memorial suscrito por el apoderado del demandante, mediante el cual solicita se requiera a la EPS SURA, con el fin de que aclare la dirección y ciudad que reposan en sus bases de dados, de la señora MAGNOLIA GRISALES AGUIRRE, toda vez que en el oficio allegado por la EPS informaron que la dirección de la demandada es "(…) VDA ALTO TABLAZO DETRÁS DE BODEGAS ICONTEX (…)" , sin especificar la ciudad, municipio ni la nomenclatura. Sírvase proveer,

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	EFIGAS S.A.
Demandado:	MAGNOLIA GRISALES AGUIRRE y MARÍA ALEJANDRA ARROYAVE
Radicado:	2019-00281-00
Auto Interlocutorio	No. 754

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la información contenida en el oficio arrimado por la EPS SURAMERICANA, esto es, que la dirección de la demandada MAGNOLIA GRISALES AGUIRRE, es "(…) VDA ALTO TABLAZO DETRÁS DE BODEGAS ICONTEX (…)" , sin más especificaciones, el Despacho accede a la solicitud deprecada por el apoderado del demandante, por lo tanto se dispone REQUERIR a la EPS SURAMERICANA, para que allegue con destino a este procesos, las direcciones que reposen en sus bases de datos de la señora MAGNOLIA GRISALES AGUIRRE, indicando la dirección, ciudad y la

nomenclatura, de igual manera los correos electrónicos de la misma, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JJPMV

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4af4acfee78b727d64dde9f47309eadbd4cec2f55bd030256a784ab3df1a460
Documento generado en 17/07/2020 01:02:36 PM